



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 -2016-MPC

Cusco, 13 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 48-GM/MPC-2016, presentado por la Gerente Municipal; Informe N° 227-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el segundo párrafo del artículo 8° de la referida Ley dispone que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, dispone que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, como conforme a los principios de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública y conforme lo señala el Artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos de la mencionada Ley"

Que, en el marco de la Ley N° 1017 - Ley de Contrataciones con el Estado (ley derogada) mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPC, se transfiere a la Gerente Municipal facultades en temas de contrataciones con el estado, (...);

Que, mediante Informe N° 48-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal solicita delegación de facultades en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; asimismo, presenta una propuesta sobre la delegación de facultades;





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo”

Que, según Informe N° 227-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la delegación de facultades en el Marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo expuesto, opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y conforme a nuestro ordenamiento jurídico, a fin de lograr resultados eficientes en los trámites y procedimientos administrativos en temas de Contrataciones del Estado, es necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades en la Gerente Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, las facultades en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme al siguiente detalle:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 6° de su Reglamento.
- Aprobar Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección, de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría y obras.
- Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar las Bases para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría y obras.
- Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección, por las causales previstas en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 95 al 103 del Reglamento.
- Suscribir los Contratos, Adendas, Contrataciones complementarias, derivadas de los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 114, 115 y 150 del Reglamento.
- Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 140 del Reglamento.
- Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 135° al 138° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de la Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Cusco.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerente Municipal la facultad de desconcentrar en las áreas administrativas pertinentes, la transferencia de facultades señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que las Facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPC, de fecha 19 de Marzo del 2015 y mediante la presente resolución, comprenden en lo que corresponda, también a los procesos de selección convocados bajo los alcances del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

